



Resolución de Alcaldía

N°080-2026-MDY

Yarabamba, 11 de agosto del 2026



VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveedor n.º1511-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 11 de agosto del 2026 suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe n.º051-AGOSTO-2026-ALE-MDY, de fecha 11 de agosto del 2026, suscrito por el Asesor Legal Externo; la Carta N°042-ALC-MDY, de fecha 05 de agosto suscrita por el Despacho de Alcaldía, el proveedor n.º1200-2026-GM-MDY, de fecha 03 de agosto del 2026, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe n.º0410-2026-GPP-MDY, de fecha 03 de agosto del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley n.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43 de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N°1440, es su artículo 47, señala lo siguiente:

Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático:

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Así también, respecto a la competencia para aprobar las modificaciones presupuestarias, ella está bajo las consideraciones del mismo artículo del cuerpo legal anteriormente citado, estableciendo que:

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Informe n.º0410-2026-GPP-MDY, de fecha 03 de agosto del 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto solicita la formalización, mediante Resolución de Alcaldía, de las Notas de Modificación



Presupuestaria Tipo 003 efectuadas en el nivel funcional programático, correspondientes al mes de JULIO del año 2026, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución y que consta de OCHENTA Y OCHO (88) folios;

Que, mediante carta n.º 042-2026-ALC-MDY, de fecha 05 de AGOSTO del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige al asesor externo de alcaldía, para que tome conocimiento y emita la opinión legal correspondiente.

Que, mediante el Informe n.º 051-AGOSTO -2026-ALE-MDY, de fecha 11 de agosto del 2026, emitido por el asesor legal externo es de la opinión que se FORMALICE vía acto resolutivo de alcaldía las notas de modificaciones presupuestarias Tipo 003, efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de JULIO del presente año, conforme lo propone la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad.

Que, mediante Proveedor n.º 1511-2026-ALCALDIA/MDVY, recibido el 11 de agosto del 2026, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Secretaría General, estableciendo emisión de acto resolutivo.

Que estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere al despacho de alcaldía el numeral 6º del Art. 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR, las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003 efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondientes al mes de JULIO del año fiscal 2026, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución y que consta de OCHENTA Y OCHO (88) folios, en mérito a lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe n.º 0410-2026-GPP-MDY.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir a la Municipalidad Provincial de Arequipa, Copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada la presente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba conforme a Ley para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE